



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

**DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PENA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Quien suscribe **DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades legislativas que me son conferidas por los artículos 49 fracción II y 69 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito presentar a la consideración de la respetable Asamblea Legislativa, de la Trigésima Tercera Legislatura del Estado de Nayarit, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE PROTECCION Y CUIDADO A PERROS Y GATOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Bienestar Animal representa el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno, considerando que se encuentra en condiciones de bienestar si puede experimentar la ausencia de hambre, de sed y de malnutrición; ausencia de miedo y estrés sostenido; ausencia de incomodidades (físicas y térmicas, entre otras); ausencia de dolor, lesión y/o enfermedad; y libertad para manifestar un comportamiento natural¹.

¹ Para consulta en línea:

https://www.woah.org/fileadmin/Home/esp/Animal_Welfare/docs/pdf/Otros/Animal_welfare_and_Trade/E_WTO_Paper.pdf



PODER EJECUTIVO NAYARIT

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales proclamada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977 y aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), establece que todo animal tiene derecho al respeto, a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

En ese sentido, el maltrato animal *a priori*, podemos decir que es "un comportamiento irracional de una persona hacia un animal con el objetivo de causarle sufrimiento" y que a su vez comprende golpes, abandono, mala alimentación, descuido, desprotección en las azoteas, entre otras situaciones.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México se encuentra en el tercer lugar respecto al maltrato o crueldad animal², por ello, la presente iniciativa que se pone a consideración busca establecer el bienestar animal como un objetivo esencial y orientador al momento de crear políticas públicas vinculadas con los animales, principalmente, perros y gatos.

Así, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit, establece que le corresponde al Gobierno del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, regular el trato digno y respetuoso que debe darse a los animales, sin embargo, no se establecen sobre qué aspectos y desde que enfoque se regulará ese trato digno.

Por ello, el gobierno que tengo a bien encabezar tiene como objetivo proteger a los animales de los actos de crueldad y maltrato, como un reconocimiento normativo en el que se establezca que los animales no son objetos inmateriales

² <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/los-mexicanos-prefieren-a-los-perros-o-a-los-gatos-esto-dice-el-inegi/>



PODER EJECUTIVO NAYARIT

sino seres vivientes susceptibles de derechos, sin que esto signifique que son titulares de los mismos derechos que los seres humanos, sino que se trata de reconocerles sus propios derechos como parte de la obligación de respeto a la vida y de su dignidad de ser sintiente³.

Como se observa, la evolución normativa nos lleva a realizar los cambios necesarios para tener como resultado, una sociedad respetuosa y protectora de estos seres sintientes, es así, que se propone **la protección, el cuidado y el bienestar de perros y gatos que habiten en el territorio del Estado de Nayarit.**

Lo anterior, se considera urgente y necesario debido al incremento de maltrato a estos seres.

Así mismo, se deberán crear y expedir lineamientos y programas de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, mismas que determinarán lo siguiente:

- a) La prevención y el tratamiento del dolor y del sufrimiento de los animales;
- b) La promoción de la salud y el bienestar de perros y gatos, promoviendo condiciones apropiadas para su existencia, higiene y sanidad;
- c) La prevención, erradicación y sanción del maltrato y los actos de crueldad hacia los perros y gatos;
- d) La implementación de campañas de concientización, de protección y bienestar de los animales, así como su trato digno y respetuoso y promover su divulgación a través de los órganos educativos, y

³ Para su consulta, <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/Maltrato%20Animal%20-%20EDITADO%20%282%29.pdf>



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

e) Regular las condiciones de desarrollo, protección y bienestar integral y sostenible de los animales.

CUADRO COMPARATIVO

PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT

Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 109.- Corresponde al Gobierno del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, regular el trato digno y respetuoso que debe darse a los animales.</p> <p>De conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, la Secretaría podrá expedir las normas técnicas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso a los animales, que incluyen condiciones de cautiverio, exhibición, transporte, alimentación, explotación, entrenamiento, manutención y</p>	<p>Artículo 109.- Corresponde al Gobierno del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, regular el trato digno y respetuoso que debe darse a los animales, así como la protección, el cuidado y el bienestar de perros y gatos que habiten en el territorio del Estado de Nayarit.</p> <p>De conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, la Secretaría deberá expedir lineamientos y programas que determinen lo siguiente:</p> <p>a) La prevención y el tratamiento del dolor y del sufrimiento de los animales;</p>



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

sacrificio, así como vigilar su cumplimiento en coordinación con las autoridades correspondientes de los diversos órdenes de gobierno.

b) La promoción de la salud y el bienestar de perros y gatos, promoviendo condiciones apropiadas para su existencia, higiene y sanidad;

c) La prevención, erradicación y sanción del maltrato y los actos de crueldad hacia los perros y gatos;

d) La implementación de campañas de concientización, de protección y bienestar de los animales, así como su trato digno y respetuoso y promover su divulgación a través de los órganos educativos, y

e) Regular las condiciones de desarrollo, protección y bienestar integral y sostenible de los animales.



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

<p>NO CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 109 Bis. El Gobierno del Estado y los Municipios deberán formular, proponer y participar de las políticas de protección del bienestar animal de perros y gatos, así como la prevención y erradicación de la violencia, abuso, actos de crueldad y explotación hacia los mismos.</p>
<p>Artículo 110.- Los Municipios elaborarán los programas en la materia, así como llevarán a cabo las acciones derivadas de la regulación sobre el trato digno que debe darse a los animales.</p>	<p>Artículo 110.- Los Municipios elaborarán los programas que tendrán por objeto realizar políticas y medidas concretas para regular el trato digno que debe darse a los animales, la defensa, protección, salud y bienestar de los animales domésticos, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.</p> <p>Además deberán formular, expedir y ejecutar campañas de esterilización y vacunación de perros y gatos conjuntamente con las autoridades en materia de salud y con las asociaciones protectoras de animales.</p>



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

Artículo 111.- Para la protección y preservación de la flora y fauna existente en el Estado, se ajustarán a las especificaciones de esta Ley y demás disposiciones aplicables, y contemplará los siguientes aspectos:

I.- Fomentar el establecimiento de viveros, jardines botánicos, criaderos y refugios de fauna silvestre;

II.- Promoción del uso del suelo considerando a las especies nativas en los programas de fomento forestal, restauración y conservación;

III.- El Estado y los municipios participarán ante las autoridades competentes el establecimiento de vedas de la flora y fauna, y la modificación o levantamiento de las mismas, con el fin de proteger, preservar o restaurar los ecosistemas naturales de los mismos;

IV.- El Estado como responsable de su política ambiental, deberá formular de manera coordinada anualmente un Programa de Reforestación Estatal,

Artículo 111.-...

I a la V.- ...



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

donde contemple la restauración de áreas degradadas, la repoblación natural, el fomentar el uso de especies nativas y las acciones de reforestación con fines comerciales, entre otros aspectos a efecto de lograr un desarrollo sustentable;

V.- Los municipios, en el ámbito de sus competencias, se encargarán de la protección y preservación de los árboles y otras especies de flora, que se encuentren en áreas verdes de propiedad pública o privada, dentro de la zona urbana;

VI.- El Estado se encargará del fomento y desarrollo de la investigación de la fauna y flora silvestre, y de los materiales genéticos, con el objeto de conocer su valor científico, ambiental, económico y estratégico para el Estado, y

VII.- El fomento al trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de estas.

VI.- El Estado se encargará del fomento y desarrollo de la investigación de la fauna y flora silvestre, y de los materiales genéticos, con el objeto de conocer su valor científico, ambiental, económico y estratégico para el Estado;

VII.- El fomento al trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de estas;



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

	<p>VIII.- Velar por el buen trato, salud y respeto a la vida de perros y gatos;</p> <p>IX.- Fomentar la participación de las asociaciones públicas o privadas, colectivos, redes y demás organizaciones de la sociedad civil, así como de la ciudadanía en general, para realizar acciones en favor del bienestar animal y tenencia responsable de animales, así como fortalecer la cultura de la prevención y de la denuncia pública ciudadana;</p> <p>X.- Coordinar con los municipios, las instituciones educativas veterinarias, los Colegios Profesionales e Institutos especializados en la materia acciones a seguir en materia de bienestar, respeto y protección a perros y gatos;</p>
--	---



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

	<p>XI.- La promoción y difusión que genere una cultura cívica de protección, responsabilidad y trato digno a los animales, y</p> <p>XII.- Las demás que establezcan los programas, lineamientos y disposiciones legales en la materia.</p>
--	--

En mérito de lo expresado y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, presento a la respetable consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE PROTECCION Y CUIDADO A PERROS Y GATOS.

UNICO. Se Reforma: el artículo 109, el primer párrafo del artículo 110, las fracciones VI y VII del artículo 111. **Se Adiciona:** 109 Bis, el segundo párrafo del artículo 110, las fracciones VIII, IX, X, XI y XII del artículo 111, todos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 109.- Corresponde al Gobierno del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, **regular el trato digno y respetuoso que debe darse a los animales, así como la protección, el cuidado y el bienestar de perros y gatos que habiten en el territorio del Estado de Nayarit.**

De conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y **la Declaración Universal de los Derechos de los Animales**, la Secretaría **deberá expedir lineamientos y programas que determinen lo siguiente:**

- a) La prevención y el tratamiento del dolor y del sufrimiento de los animales;
- b) La promoción de la salud y el bienestar de perros y gatos, promoviendo condiciones apropiadas para su existencia, higiene y sanidad;
- c) La prevención, erradicación y sanción del maltrato y los actos de crueldad hacia los perros y gatos;



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

- d) La implementación de campañas de concientización, de protección y bienestar de los animales, así como su trato digno y respetuoso y promover su divulgación a través de los órganos educativos, y
- e) Regular las condiciones de desarrollo, protección y bienestar integral y sostenible de los animales.

Artículo 109 Bis. El Gobierno del Estado y los Municipios deberán formular, proponer y participar de las políticas de protección del bienestar animal de perros y gatos, así como la prevención y erradicación de la violencia, abuso, actos de crueldad y explotación hacia los mismos.

Artículo 110.- Los Municipios elaborarán los programas que tendrán por objeto realizar políticas y medidas concretas para regular el trato digno que debe darse a los animales, la defensa, protección, salud y bienestar de los animales domésticos, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.

Además deberán formular, expedir y ejecutar campañas de esterilización y vacunación de perros y gatos conjuntamente con las autoridades en materia de salud y con las asociaciones protectoras de animales.

Artículo 111.-...

I a la V.- ...

VI.- El Estado se encargará del fomento y desarrollo de la investigación de la fauna y flora silvestre, y de los materiales genéticos, con el objeto de conocer su valor científico, ambiental, económico y estratégico para el Estado;

VII.- El fomento al trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de estas;



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

VIII.- Velar por el buen trato, salud y respeto a la vida de perros y gatos;

IX.- Fomentar la participación de las asociaciones públicas o privadas, colectivos, redes y demás organizaciones de la sociedad civil, así como de la ciudadanía en general, para realizar acciones en favor del bienestar animal y tenencia responsable de animales, así como fortalecer la cultura de la prevención y de la denuncia pública ciudadana;

X.- Coordinar con los municipios, las instituciones educativas veterinarias, los Colegios Profesionales e Institutos especializados en la materia acciones a seguir en materia de bienestar, respeto y protección a perros y gatos;

XI.- La promoción y difusión que genere una cultura cívica de protección, responsabilidad y trato digno a los animales, y

XII.- Las demás que establezcan los programas, lineamientos y disposiciones legales en la materia.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Organismo del Gobierno del Estado de Nayarit.



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

Dado en la Casa de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en Tepic su capital, a los tres días del mes de noviembre del dos mil veintidós.



DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT



MTRO. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO A PERROS Y GATOS.